Poder Judicial **Nº 39 /2.014**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER,** nombrado al cargo por Acordada Nº 877 de fecha 18 de febrero de 2.014, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **RENOVA S.A., RUC Nº 80020941-9,** domiciliada en la calle Tte. Torreani Viera 612 e/ Manuel del Castillo, representada por el señor **DOMINGO IGNACIO LOPEZ TORRES**, con **Cédula de Identidad Nº 3.664.690,** denominada el **CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente Contrato para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA, JUZGADO DE LAMBARE (Lote 3)**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACION PUBLICA NACIONAL PAC Nº 75/2013 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA, JUZGADO DE SAN LORENZO Y LAMBARE – AD REFERENDUM" – ID N° 256.813**, adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5062 de fecha 27 de mayo de 2014, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones.
b) Las adendas y comunicaciones suplementarias emitidas durante el desarrollo de la Licitación.
c) La oferta y demás documentos presentados por el **CONTRATISTA.**
d) La Resolución de adjudicación Nº 5062 de fecha 27 de mayo de 2014, de la Corte Suprema de Justicia.
e) El presente contrato.
f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Los Documentos del Adjudicatario.

El orden de prelación de los documentos es el enunciado precedentemente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 240, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1033 /2014, de fecha 02 de junio de 2014, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

3.2 El compromiso correspondiente a los Ejercicios 2014 y 2015, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14 Disponibilidad presupuestaria de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento del llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL PAC Nº 75/2013 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA, JUZGADO DE SAN LORENZO Y LAMBARE – AD REFERENDUM" – ID N° 256.813**, convocada por la **CONTRATANTE**, según Resolución Nº 4833 de fecha 10 de diciembre de 2013. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 5062 del 27 de mayo de 2014.

RENOVA S.A.
RUC: 80020941-9

José Raúl Torres Kirmser

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 El presente contrato tendrá una vigencia de 24 (veinte y cuatro) meses, contados a partir del 17 de junio de 2014. hasta el 17 de junio de 2016.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

6.2 Para los fines de este Contrato. se conviene en establecer que el monto total del Contrato correspondiente al **LOTE N° 3 – JUZGADO DE LAMBARE (EDIFICIO AVDA. PERON):** es de **G. 126.019.128 (GUARANÍES CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO)** I.V.A. incluido. determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA**. cuyos ítems se detallan a continuación:

LOTE 3 - LAMBARE – EDIFICIO AVDA. PERON						
SERVICIO DE LIMPIEZA DE JUZGADO DE LAMBARÉ EDIFICIO: AVDA. PERÓN						
ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MESES	RENOVA S.A. PRECIO MENSUAL (IVA INCLUIDO)	RENOVA S.A. PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	76111501-001	PLANTA BAJA - Oficinas. - Circulaciones - Escaleras - Paredes y Columnas. - Dependencias - Jardin Interior - Vereda - Canteros. CANTIDAD DE PERSONAL: 2 (DOS). HORARIO DE PRESTACION DE SERVICIO DEL PERSONAL: 06:00 HS. a 12:00 Hs. y 13:00 HS. a 15:00 Hs (1 HORA DE ALMUERZO).	mes	24	5.250.797	126.019.128

6.3 El **CONTRATISTA**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas. en donde consten los datos de contratación. y se deberá anexar:

- Copia de las notas de remisión firmadas por el responsable de la recepción del servicio adjudicado. como prueba de que los servicios fueron efectivamente entregados conforme al contrato y en la misma se debe indicar:

- N° de factura a la cual corresponde. (Las facturas deberán estar debidamente llenadas con los datos de la **CONTRATANTE**. deben indicar la modalidad de contratación así como el RUC de la Corte Suprema de Justicia. el concepto bien especificado. número de Contrato y:

José Raúl Torres Kirmser

- Además deberán acompañar la copia de la Orden de Servicio emitida por la institución y copia del informe del fiscal del contrato en donde se indique el cumplimiento efectivo del servicio prestado de conformidad a las condiciones establecidas en el pliego y la constancia de estar al día con el pago del seguro social, correspondiente a los personales que han prestado servicio en la Institución.

6.4 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y al Plan Financiero Institucional. El Pago se depositara en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por la empresa adjudicada a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria).

6.5 El presente Contrato es plurianual por lo tanto el compromiso correspondiente a los Ejercicios 2015 y 2016 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003 de Contrataciones.

6.6 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en el Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA,** en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta Banco ITAU PARAGUAY S.A., **Cta. Cte Nº** 700661134.

6.7 Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.

$$PR = Po\left(0.20 + 0.80\,\frac{S}{So}\right)$$

Donde:
Po: precio básico de la oferta a ser reajustado.
S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el **CONTRATISTA** se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los servicios o la **CONTRATANTE** haya podido constatar fehacientemente que el **CONTRATISTA** se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

6.8 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El **CONTRATISTA** deberá prestar los servicios solicitados a partir de la vigencia del presente Contrato.

José Raúl Torres Kirmser
RENOVA S.A.

7.2 La prestación de los servicios por parte del **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas contenidas en la Parte 2. del Pliego de Bases y Condiciones y la oferta adjudicada.

7.3 El **CONTRATISTA** deberá designar una persona responsable ante la **CONTRATANTE**, que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del Contrato.

7.4 El Alcance de la contratación será conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

8.1 El **CONTRATANTE** a través del Consejo de Superintendencia y por propuesta de la Dirección General de Administración y Finanzas, designará la persona que tendrá a su cargo la Administración permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Administrador del Contrato deberá comunicar al Consejo de Superintendencia y a la Dirección General de Administración y Finanzas en tiempo y forma si el **CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente Contrato.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 El **CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la **CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será igual 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo.

9.2 A tal efecto, deberá presentar a la **CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el **CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 La **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS DE SERVICIOS.

10.1 El **CONTRATISTA** garantiza que el servicio será prestado por su personal, en las mejores condiciones de salubridad, higiene y seguridad personal, respondiendo ante la **CONTRATANTE** y terceros por cualquier daño y/o perjuicio que pudiera sobreveniir como consecuencia del servicio.

José Raúl Torres Kirmser

RENOVASA
RUC: 80020941-9

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:MULTAS.

11.1 Si el **CONTRATISTA** no cumple con la prestación de los servicios de limpieza estipulados en las Especificaciones Técnicas en el período establecido en el Contrato, la Corte Suprema de Justicia podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, por falta de cobertura con la cantidad de limpiadores/as indicados para los locales, por la no provisión, o provisión insuficiente o de mala calidad de insumos o elementos, y por tareas deficientes o no realizadas en general, se podrá aplicar multa; Las mismas serán deducidas de la siguiente manera:

a) 3 (tres) notificaciones de reclamo en forma mensual a la Empresa proveedora del servicio objeto de la presente Licitación, por falta de cobertura con la cantidad de limpiadores/as indicados para los locales, por la no provisión, o provisión insuficiente o de mala calidad de insumos o elementos, y por tareas deficientes o no realizadas en general, se aplicara una multa de 1% (uno por ciento) sobre el monto correspondiente al mes facturado.

b) Si a la Empresa proveedora, en un periodo de un mes, se le notificara por más de 5 (cinco) veces, corresponderá aplicar una multa del 2% (dos por ciento) sobre el monto correspondiente al mes facturado; si fuera notificada en más de 10 (diez) ocasiones, se le aplicara una multa del 3% (tres por ciento) sobre el monto correspondiente al mes facturado.

c) Si en el periodo de ejecución del Contrato, se llegare a aplicar más de 10 (diez) multas equivalente al 1% (uno por ciento) mensual estipulado precedentemente en el punto a), se comunicara al **CONTRATISTA** la rescisión del Contrato.

11.2 La **CONTRATANTE** deberá notificar por escrito al **CONTRATISTA**, el importe de la multa derivada del incumplimiento contractual.

11.3 El **CONTRATISTA** deberá abonar el importe de la multa en el Departamento de Tesorería de la Corte Suprema de Justicia.

11.4 En caso de que el **CONTRATISTA** no abonare la multa establecida, la Corte Suprema de Justicia no dará trámite al expediente del pago respectivo.

11.5 Será causal de rescisión de Contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en las Condiciones del Contrato.

13.2 Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

José Raúl Torres Kirmser

RENOVA S.A.
RUC: 80020...

Poder Judicial **Nº 39 /2.014**

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de junio de dos mil catorce.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

José Raúl Torres Kirmser

EL CONTRATISTA: RENOVA S.A.

RENOVA S.A.
RUC: 80009[illegible]-0

DOMINGO IGNACIO LOPEZ TORRES

RECIBIDO
19 JUN. 2014
Exp. No. 4009
11:05 hs